

ACUERDO No. SO-093-2022

Tegucigalpa, M. D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el **Reglamento de Funcionamiento del Instituto** en el Artículo 15 establece: Corresponden al Pleno del Instituto: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables; i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (4) Que la Ley de la Administración Pública establece en el Artículo 116: Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el Artículo 120: En los demás casos, la Administración, solamente podrá revisar de oficio sus propios actos que declaren o reconocen derechos, con arreglo a lo que disponen los Artículos siguientes.

CONSIDERANDO (6): Asimismo, en el Artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o **modificarlo** cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.



CONSIDERANDO (7): Que mediante el **ACUERDO No. SE-011-2021**, de fecha quince (15) enero del dos mil veintiuno (2021), el Pleno de Comisionados modifico el salario asignado al ciudadano **Marlon Leonel Bonilla Gonzalez**, quien desempeñaba el cargo de motorista asignado a la Gerencia Administrativa, siendo este el salario mensual de **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.9,915.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que mediante el **ACUERDO No. SO-005-2022**, de fecha cuatro (04) enero del dos mil veintidós (2022), el Pleno de Comisionados, contrata al ciudadano **Marlon Leonel Bonilla Gonzalez**, en el cargo de motorista asignado a la Gerencia Administrativa, por el periodo que comprende del 05 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el salario mensual de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.9,444.00), siendo el salario correcto de conformidad al desglose de sueldos y salarios del Instituto, la cantidad mensual de **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.9,915.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante el **MEMORANDO IAIP-GRRHH-110-09-2022**, presentado por la Licenciada María Elena Morazan, Gerente de Recursos Humanos, solicita al Pleno de comisionados, modificar el **Acuerdo SO-005-2022** emitido a favor del ciudadano **Marlon Leonel Bonilla González**, quien desempeñaba el cargo de motorista en la Institución, en vista que en el referido acuerdo se estableció el salario mensual de **L. 9444.00** siendo lo correcto el salario mensual **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L. 9,915.00)**, de conformidad lo establece el desglose de sueldo y salarios del IAIP.

CONSIDERANDO (10): Que en **Sesión Ordinaria No. SO-095-2022** de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1. Modificar de Acuerdo SO-005-2022** emitido a favor del ciudadano **Marlon Leonel Bonilla González**, quien desempeñaba el cargo de motorista en la Institución, en vista que en el referido acuerdo se estableció el salario mensual de **L. 9444.00** siendo lo correcto el salario mensual **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L. 9,915.00)**, de conformidad lo establece el desglose de sueldo y salarios del IAIP. **2.** Girar instrucción a la Licenciada María Elena Morazan Barrientos, Gerente de Recursos Humanos, para que proceda a realizar las transcripciones correspondientes.



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; los Artículos 11, numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 15, inciso a) y i) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley de Administración Pública; 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; punto 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA

PRIMERO: **Modificar de Acuerdo SO-005-2022** emitido a favor del ciudadano **Marlon Leonel Bonilla González**, quien desempeñaba el cargo de motorista en la Institución, en vista que en el referido acuerdo se estableció el salario mensual de **L. 9444.00** siendo lo correcto el salario mensual **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L. 9,915.00)**, de conformidad al desglose de sueldo y salarios del IAIP.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, Gerente de Recursos Humanos, para que proceda a realizar las transcripciones correspondientes.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario de Pleno

